

BOLETIN OFICIAL

DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MIERCOLES Y DOMINGOS.

Se suscribe: Santander, *Martínez*; Madrid, *Jordan*; Barcelona, *Oliva*, Bilbao, *Deponi*. Precios de suscripción:
En esta Ciudad, por tres meses 20 reales, para fuera franco de porte, por id. 30 rs.

ARTICULO DE OFICIO.

Comandancia general de la provincia de Santander.

El Esmo. Sr. Comandante general del cuerpo de ejército de la Izquierda me dice en escrito de ayer, que en virtud de sus disposiciones se había logrado coger prisioneros con caballos y armas á 6 de los 8 facciosos que robaron el correo de Sta. Cruz del Toso el 6 del corriente ocupándoles igualmente la correspondencia robada, que se había inmediatamente remitido á Burgos.

Lo que se hace saber en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander Diciembre 23 de 1837.—D. O. D. S. C. G.—El Gefe de P. M. Salvador Ruiz de Zuñiga.

Capitania general de Castilla la Vieja.—El Esmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 8 del actual me dice lo que sigue.—Esmo. Sr.—El Sr. Secretario del despacho de Estado me comunica con fecha de hoy la Real orden siguiente.—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente.—Accediendo á las reiteradas instancias que me ha dirigido D. Francisco Ramonet para que en atención á su quebrantada salud tenga á bien relevarle del cargo de Ministro de la guerra que por mi Real decreto de 4 de Octubre último puse á su cuidado, he venido á nombre de mi augusta hija la Reina Doña Isabel II. en admitirle la dimision quedando muy satisfecha de su buen desempeño; y para remplazarle interinamente, he tenido á bien nombrar al Mariscal de Campo D. Jacobo Maria Espinosa. Y de Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y lo transcribo á V. S. con el propio objeto y á fin de que disponga se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para su debida publicidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid y Diciembre 16 de 1837.—El General 2.º Cabo.—José Maria Peon.—Sr. Comandante general de la Provincia de Santander.—Es copia.—El Gefe de P. M. I.—Salvador Ruiz de Zuñiga.

Comandancia general de la provincia de Santander.

Capitania general de Castilla la Vieja.—El Esmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la guerra con fecha 12 del actual me dice lo que sigue.—Esmo. Sr.—S. M. la Reina gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente.—Como Reina Gobernadora á nombre de mi augusta hija la Reina Doña Isabel II vengo en admitir la dimision que del cargo de subsecretario del Ministerio de la guerra ha hecho el Brigadier de Caballeria D. Pedro Chacón quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado; y he tenido á bien nombrar para remplazarle al Brigadier de Infanteria D. Bruno Gomez. Tendréislo entendido y dispondeis lo conveniente á su cumplimiento está rubricado de la Real mano.—Y de Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes.—Y lo transcribo á V. S. con el propio objeto y que disponga se inserte en el Boletín oficial de esa Provincia para su debida publicidad.—Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 16 de Diciembre de 1837.—El general 2.º cabo José Maria Peon.—Sr. Comandante general de la Provincia de Santander.

Insertese en el Boletín oficial.—El Gefe de P. M. I. Salvador Ruiz de Zuñiga.

Intendencia de la provincia de Santander.

El Esmo. Sr. Secretario del despacho de la gobernacion de la Península me ha comunicado con fecha 12 del actual la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia en 30 de Noviembre último me dice lo que sigue.

Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme la ley siguiente:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina Viuda Doña Maria Cristina de Borbon, su augusta Madre como Gobernadora del Reino; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. Lo cual presentan las Cortes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 3 de Noviembre de 1837.—Joaquin Maria Lopez, Presidente.—Antonio Maria Garcia Blanco, Diputado Secretario.—Ramon Pardo, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Yo la Reina Gobernadora.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 28 de Noviembre de 1837.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1837.—Pablo Mata Vigil.—De la misma Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 12 de Diciembre de 1837.—Ulloa.—Sr. Gefe politico de Santander.

Insértese en el Boletin oficial para los efectos oportunos. Santander 22 de Diciembre de 1837. Felix Sanchez Fano.

Intendencia de la provincia de Santander.

SECCION DE AMORTIZACION.

Venta de Fincas.

En el expediente de subasta número 7 para el remate de una casa con su huerta sita en la calle Alta de esta ciudad que perteneció al convento de monjas de Santa Cruz de la misma lindante al norte con dicha calle, al oeste con un solar de la misericordia, al sur la huerta y al este casa hospicio, compuesta de bodega, piso bajo y huerta, piso principal, segundo, tercero y boardilla, que produce anualmente 2,148 reales tasada en 63,840 y capitalizada en 48,330 sin carga alguna segun certificacion de contaduria cuyo remate se verificó el dia 9 del corriente y el expediente se me ha pasado con arreglo al artículo 36 de la instruccion, he acordado el decreto siguiente.

DECRETO. Santander 19 de Diciembre de 1837.—Visto este expediente y mediante hallarse conforme con lo prevenido en instruccion, le apruebo en todas sus partes. Publíquese en el boletin oficial de esta provincia el remate y su aprobacion como se manda en el artículo 38 de la misma y en atencion á lo atrasados que se hallan varios anuncios de venta de fincas y publicacion de circulares del ramo por no haberse podido insertar en aquel periódico privilegiado para la insercion de los anuncios para que fué creado, remítase á la Direccion general el testimonio del remate y certificacion de este decreto para los efectos consiguientes.—Ignacio Moreno.—Por mandado de su Señoria, Julian Clemente.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes. Santander 21 de Diciembre de 1837.—Moreno.

AMORTIZACION.

VENTA DE FINCAS.

ANUNCIO NÚMERO 44.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de venta de fincas nacionales hecha en el Boletin oficial de esta provincia número 94 del 22 de Noviembre último con las formalidades prescritas ha sido rematada la finca siguiente el dia 16 del corriente en las casas consistoriales de esta Ciudad por el Juez de 1.ª instancia de este partido á cargo de D. Juan Ramon Llorente y Escribania de D. Juan José de Orue.

En esta ciudad que perteneció al convento de monjas de Santa Clara de la misma.

Una huerta dividida en dos trozos que circunda la casa conventual primer trozo de norte, este y oeste que comprende 10212 pies á real y medio 15318, segundo trozo del oeste y sur que comprende 19855 pies á medio real 9927, ambos fueron capitalizados en 25,245 rs. 17 mrs. y rematados en 56000.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Santander 18 de Diciembre de 1837.—El comisionado principal, Tomás Celedonio Agüero.

Intendencia de la provincia de Santander.

SECCION DE AMORTIZACION.

Venta de Fincas.

En el expediente de subasta número 9 para el remate de una huerta dividida en dos trozos que en esta ciudad perteneció al suprimido convento de monjas de Sta. Clara de la misma y circunda su casa conventual, tasada en 25,245 rs. 17 mrs. en que quedo capitalizada sin carga alguna, cuyo remate se verificó el dia 16 del actual, y el expediente se me ha pasado con arreglo al artículo 36 de la instruccion, he acordado el decreto siguiente.

DECRETO. Santander 19 de Diciembre de 1837.—Visto este expediente y mediante hallarse conforme con lo prevenido por instruccion, le apruebo en todas sus partes hasta que verificado el remate se presentó el anterior escrito de cesion: publíquese el indicado remate y su aprobacion en el Boletin oficial como se manda en el artículo 38 y en atencion á lo atrasados que se hallan varios anuncios de venta de fincas y publicacion de circulares del ramo por no haberse podido insertar en aquel periódico privilegiado para la insercion de los anuncios para que fue creado remítase á la direccion general el testimonio del remate y certificacion de este decreto para los efectos consiguientes.

guientes, como igualmente del escrito de cesion y auto que recayo en su vista. = Ignacio Moreno. Por mandado de su señoría. = Julian Clemente.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes. Santander 21 de Diciembre de 1837. = Moreno.

Intendencia de Rentas de la provincia de Santander.

Por el ministerio de Hacienda se me comunica en 1.º del actual el Real decreto que á la letra es como sigue.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente.

Doña Isabel II. por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes generales han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Artículo único. Hasta que las Cortes resuelvan sobre la propuesta del Gobierno para la consolidacion de la deuda liquidada y reconocida hasta 1.º de Marzo de 1836, se admitirán para el pago de la primera octava parte del precio de las fincas nacionales vendidas, el papel de deuda sin interés, los vales no consolidados y la deuda negociable del cinco por ciento á papel, por el valor de los tipos fijados en la citada propuesta, á saber: la primera á cincuenta por ciento: los segundos á sesenta y seis por ciento, y la tercera á setenta y ocho por ciento. Lo cual presentan las Cortes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 3 de Noviembre de 1837.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad que guarden y hangan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. — Yo la Reina Gobernadora.

De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1837. = Antonio María de Seixas.

Lo que se hace público para general inteligencia. Santander 19 de Diciembre de 1837. = Ignacio Moreno.

PRIMERAS ELECCIONES.

Distrito Electoral de Herrera

Lista nominal de los electores que han tomado parte en las primeras elecciones para Senadores y Diputados á Cortes.

D. Francisco Rosillo.
D. Angel Francisco Agüero.
D. Nicolas de la Aguilera.

D. Francisco Toluado.
D. Benito de la Riva.
D. Bernabe Fernandez.
D. Ramon de Reigadas.
D. Andres de Arce Miranda.
D. Ramon Entre Canales.
D. Dionisio de Velo Miranda.
D. Francisco de Ramos.
D. Toribio de la Lastra.
D. Pedro de la Mier.
D. Geronimo de la Barceña.
D. Nicolas Santos.
D. Sebastian del Rio.
D. Francisco Santamaria Trueva.
D. José Joaquin de Mier.
D. José de la Torre Puente.
D. Francisco Tornera.
D. Felipe Arnaiz.
D. Casto Garetá.
D. Juan Diruve.
Doctor D. Vicente Prieto.
D. Juan Domingo Gomez.
D. Antonio de Herrera Barceña.
D. Joaquin Velarde Santiyan.
D. José Galban.
D. Julian Estrada.
D. Manuel de Herrera Reigadas.
D. Carlos de Herrera.
D. Antonio de Estrada Barceña.
D. Pedro Tola.
D. Francisco Revilla.
D. José de Reas Valle.
D. José del Pielago.
D. José del Noval.
D. José de Arce Gomez.
D. José Rucabade.
D. José Trueva.
D. Nicolas Ventisca.
D. Pedro Alonso.
D. Bicente de la Serna.
D. Manuel Muriedas.
D. Francisco Antonio Castañeda.
D. Lorenzo Villegas.
D. Ramon Torcida.
D. José Maria Bustamante.
D. Fernando Lostal.
D. Santos Laguno.
D. Isidro Argunredo.
D. Tomas de la Edesa.
D. Juan Cuartás.
D. Matias Obregon.
D. Bernardo Obregon Rio.
D. Francisco de la Maza Castanedo.
D. Francisco Diaz de Herrera.
D. Joaquin Garcia.
D. Gregorio Gutierrez.
D. Joaquin de Castanedo.
D. Nicolas de la Carrera Toluado.
D. Francisco Calderon Rio.
D. Santiago de la Carrera Sanchez.
D. Francisco Maria de la Torre.
D. Balentin Volado Castanedo.
D. Juan Manuel Revilla.

Estado de las aprehensiones ejecutadas por dicha fuerza en el espresado mes.

Géneros aprehendidos.

Sumarias y reos entregados á los Juzgados.

Número de aprehensiones hechas.	Géneros aprehendidos.		Sumarias y reos entregados á los Juzgados.				
	Tabaco libras.	otros artículos.	Importe de todos ellos en reales vellon.	Número de reos aprehendido.	Número de sumarias.	Número de reos.	Nombres de los Juzgados.
En 6 de Octubre en Santander	"	Coco inglés.	3422 17	Uno.	Una.	Uno.	Santander.
En 14 de id. en id.	"	Indiana, coco blanco &c.	1279 7	Id.	Id.	Id.	Idem.
En 21 de id. en id.	"	Pañuelos de Coco blanco, lino, muselina y pañuelos de seda.	1682	Id.	Id.	Id.	Idem.
	"	"	5383 24	3.	3	3.	

Santander 14 de Noviembre de 1857. — Ignacio Moreno.

IMP. DE MARTINEZ.